

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	LISDEY YOONIS PATIÑO VASQUEZ C.C. 43.926.383
Demandados	INDIA COMPANY S.A.S.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00079 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de remitir la demanda al Distrito Judicial de Envigado. En efecto:

- A efectos de determinar la competencia territorial, conforme al artículo 11° del CPTSS, se requiere a la parte demandante para que informe el último lugar en el que prestó sus servicios en favor de la demandada.

Lo anterior, por cuanto de los hechos de la demanda no se logra establecer el último domicilio en el que fue prestado el servicio por la demandante, y pese a que en el acápite de competencia se señala que *“la prestación del servicio que se realizó en la ciudad de Medellín y el domicilio del demandado ubicado en el mismo lugar”*, lo cierto es que esto no corresponde a la realidad, ya que del certificado de existencia y representación de la sociedad llamada a juicio, se evidencia que su domicilio es Sabaneta Antioquia y no Medellín, por lo que puede haber también un equívoco respecto del lugar en el que se prestó el servicio por la actora.

De no satisfacerse el requisito aquí exigido en el término concedido para ello, la demanda será remitida al distrito Judicial de Envigado, a la que le corresponde dirimir los conflictos presentados en la jurisdicción ordinaria laboral de Sabaneta Antioquia, domicilio de INDIA COMPANY S.A.S, pues, como se mencionó anteriormente, no logra evidenciar que el servicio fue prestado en Medellín.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **GLORIA ESPERANZA DAVID URIBE** con **C.C. C.C. 43.926.383** en contra de **INDIA COMPANY S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89f8aa4be6003cb33bf71d8a59c52df3cbd8acb2126f731d4d8e970a55a743a**

Documento generado en 22/03/2023 11:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>